



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Buenas tardes, por medio de la presente me permito remitir la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2022-AGADMCH, para la adjudicación del proceso Subasta a la Inversa Electrónica, con código N°SIE-GADMCH-14-2021, para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA, a fin de que se proceda con su firma electrónica, legalización, notificación, registro y posterior archivo.

Att,

Abg. Mayra Procel Zamora
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)

ADMINISTRACION 2019-2023.

**SUBASTA A LA INVERSA ELECTRÓNICA.
CODIGO DE PROCESO: SIE-GADMCH-14-2021**

Lic. Walter Narváez Mancero
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;



Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... "

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 expide la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el capítulo II, sección I de la LOSNCP, Art. 47, hace referencia a las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y en el capítulo II, Apartado I desde el Art. 44 hasta el Art. 48 del RGLOSNCP;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, referente a la Subasta Inversa, determina lo siguiente: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2.- "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no conste en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios



equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas ”.

Que, conforme el Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “la Subasta Inversa Electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no puedan contratar a través del procedimiento de compras públicas por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal”.

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”

Que, el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que cada entidad contratante deberá contemplar los pliegos obligatorias y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento.

Que, en fecha 25 de Agosto de 2021, el Tlgo. Eduardo Espinoza, en su calidad de Analista en Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, presenta el informe de necesidad a la Máxima Autoridad, para el Requerimiento de Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control del Sistema ECU 911 en la Ciudad de Chunchi;

Que, El mes de septiembre de 2021, el Ing. Manuel Yulán Director de OO.PP.MM GAD CHUNCHI, elaboró el PERFIL DE PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, El 13 de septiembre de 2021 el Ing. Manuel Yulán Director de OO.PP.MM GAD CHUNCHI, elaboró el informe de necesidad DOP-GADMCH-020-2021 para la: EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, El 13 de septiembre de 2021 el Ing. Manuel Yulán Director de OO.PP.MM GAD CHUNCHI, suscribe las Especificaciones técnicas N. DOP-GADMCH-020-2021 para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el 13 de septiembre de 2021, se ha emitido el Informe de Viabilidad Técnica y Económica para LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, el 15 de octubre de 2021, se ha emitido el Informe de Viabilidad Técnica y Económica para LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, El 11 de noviembre de 2021, mediante Oficio N. 325-2021-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio, en el cual solicita la certificación de POA INSTITUCIONAL para la “LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA... lo cual comprende el requerimiento”

Que, El 12 de noviembre de 2021, la Ing. Gabriela Paola Rivera, Jefa Financiera del GAD Municipal Chunchi, mediante Oficio No. JF-GADMCH-0719-2021 emitió la Certificación Presupuestaria N° 700, bajo la partida presupuestaria N° 7.3.08.11 denominada: Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería por el valor de USD 59.937,50 más IVA.

Que, El 15 de noviembre de 2021, la Srta. Joselyn Delgado S, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 106-2021 informo que el CPC 62265, para el proceso de: EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”

Que, el 18 de noviembre de 2021, la Ing. María Bravo JEFA ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PUBLICAS mediante Oficio N°-148-JA-GADMCH “solicita la autorización respectiva para que se realice la reforma respectiva al PAC 2021, en el detalla: EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, el 18 de noviembre de 2021, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 0349-2021- AGADMCH. Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2021 para: EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, El 18 de noviembre de 2021, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 158-2021 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 730811 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA proceso por subasta inversa electrónica”.

Que, el 18 de noviembre de 2021, la Ing. Blanca Shinin Proveedora GADMCH (E) y el Ing. Manuel Yulán Director de OO.PP.MM GAD CHUNCHI suscriben el presupuesto referencial para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA

Que, Mediante oficio N.º-155-JA-GADMCH del 19 de noviembre de 2021 la Jefa Administrativa, solicitó a la Máxima Autoridad lo siguiente: “Autorización de inicio para desarrollar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA con sumilla de la máxima autoridad “Atención Administrativo Autorizado, jurídico resolución”.

Que, mediante oficio N° 163-JA-GADMCH-2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa Administrativa y de compras públicas indicó a la Máxima Autoridad lo siguiente: “Adjunto al presente sírvase encontrar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica según código N° SIE-GADMCH-14-2021 para la: EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA”, bajo la partida presupuestaria: 7.3.08.11 denominadas Materiales De construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería.. Con este antecedente, solicito la aprobación y legalización del pliego de Subasta Inversa Eléctrica.” con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”.

Que, mediante resolución Administrativa N° 0364-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa, procede aprobar los pliegos de contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-14-2021 y autorizar su publicación, para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Que, con oficio N° 166-JA-GADMCH, de fecha 26 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Jefe Administrativo del GADMCH, comunica a los miembros de la Comisión que el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-14-2021, para la: “EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.” que deberán dar seguimiento, para el efecto entrega el respectivo cronograma;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Que, mediante oficio N° 183- JA-GADMCH, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo, comunica al Secretario General, que se está llevando a cabo el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-14-2021, para la: “EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.”, para el efecto adjunta el cronograma de recepción de ofertas para que se cumpla;

Que, en fecha 07 de diciembre de 2021, con Oficio N°0285-SGADMCH, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, en relación al oficio N°350-UP-GADMCH, se permite informar que no se ha receptado oferta alguna;

Que, mediante oficio N° 193- JA-GADMCH, de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo, Jefe Administrativo del GADMCH, informa que una vez revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec, se tiene como resultado que si existe oferta enviada mediante correo electrónico y plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública más NO en medio físico (cd);

Que, en fecha 10 de diciembre de 2021, conforme se desprende el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por los miembros de la Comisión, manifestando que dentro del presente proceso de Contratación Pública NO, se va a realizar convalidación de errores;

Que, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por PROCOBRA S.A, con RUC: 0992505524001, NO cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución; Rodríguez Meneses Raquel Andrea, con RUC: 0301852117001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa; Asquí Armas Carmen Lourdes, con RUC: 0601688310001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa;

Que, en fecha 23 de diciembre del 2021 mediante oficio No. 236-JA-GADMCH, suscrito por la Ing. María Bravo del GADMCH comunica a los funcionarios delegados del proceso SIE -GADMCH-14-2021 que una vez concluida la PUJA para la “EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.”, procede a hacer la entrega de los resultados con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la ley.

Que, mediante Oficio N°25-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de diciembre de 2021, , suscrito electrónicamente por el Ing. Miguel Salazar y Arq. Juan Pablo Calle, funcionarios delegados para el efecto, remite la recomendación contenida en el informe de adjudicación, mediante el cual se determina que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas de 20 diciembre del 2021, para el proceso de contratación SIE-GADMCH-14-2021 para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.”, comunican que la oferta ganadora conforme los resultados de la PUJA realizada el 23-14-2021 a las 15:00 en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, previa calificación de las ofertas realizadas el 20 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomiendan, que conforme consta en el resultado de la PUJA la oferta presentada por Asqui Armas Carmen Lourdes, con RUC: 0601688310001, por el valor de USD 58.196.00, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para la adjudicación;

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación realizada mediante oficio N° 25-2021-GADMCH-FD, suscrita por los delegados para el desarrollo de la fase precontractual del proceso Contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica, signada con el código SIE-GADMCH-14-2021, para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA.

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente Sra. Asqui Armas Carmen Lourdes, con RUC: 0601688310001, el proceso Subasta a la Inversa Electrónica, con código N°SIE-GADMCH-14-2021, para la EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO NUEVA PRIMAVERA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, COMO PREVENCIÓN ANTE DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR LA ARMENIA., por un monto de USD 58.196.00, más IVA (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N° 25-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de noviembre de 2021, por cuanto su oferta cumple con los parámetros solicitados.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 121 del Reglamento General a la Ley



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- AUTORIZAR, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que este presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato,

Artículo 5.- DISPONER, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Artículo 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procuraduría Sindica.....